

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00157-00
Demandante: ALIRIA SÁNCHEZ VALENCIA
Demandado: JOSE RAFAEL ORDUZ CARRILLO
Proceso: DIVORCIO

De la anterior advertencia realizada por secretaría sobre el yerro cometido en providencia del 29 de agosto de hogaño en la escritura del folio de matrícula inmobiliaria del bien sobre el que se decretó la medida cautelar; en aplicación a lo normano Art. 286 del C.G.P., que prevé: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”. Se dispone corregir la providencia del 29 de agosto de 2022, en el sentido que la medida cautelar recae sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **272-36364** y no 264-36364 como equivocadamente se anotó.

La Juez,

NOTIFÍQUESE
LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 14 de septiembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de septiembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 037 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525ee3e4b6c5cad200c683ff1ba297cc089b122780d1136c6a5ab2bce4674d0**

Documento generado en 13/09/2022 04:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>